Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN UOC N° 65 /2021.

Asunción, 06 de diciembre de 2021.

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de adenda para la ampliación de la vigencia de los siguientes Contratos **Nros.1, 2, 3/2021,** en el marco de llamado a Licitación Pública Nacional subasta a la baja Electrónica N° 03/2020 **"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI – PLURIANUAL- ID N° 387.474".**

Me dirijo a **Usted** a fin de elevar a su consideración parecer sobre pedido de ampliación de la vigencia de los siguientes Contratos Nros. **01, 02, 03/2021,** solicitado por el Administrador de los diferentes Contratos la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en el marco del llamado a Pública Nacional subasta a la baja Electrónica N° 03/2020 **"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI – PLURIANUAL- ID N° 387.474.**

El presente parecer es emitido conforme a las documentaciones agregadas al expediente, tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

Datos de los Contratos:

Numero de orden	Nro. de Lote	Nro. de Contrato	Empresa Contratista	Montos	Monto Mínimo ejecutado (SI/NO)	Vigencia Actual	Vigencia solicitada
1	4 Expansión	1	Proel Ingeniería	Monto mínimo 2.486.935.869 -Monto máximo 4.973.871.738	NO	31 12 2021	31 12 2022
2	1 822	2	Sendero S.A.	Monto mínimo 3.566.347.196- Monto máximo7.132.694.393	NO		
3	3 Procema	3	HEIDECOM S.A.	Monto mínimo 561.630.747- Monto máximo 1.123.261.495	NO		

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Que, el pedido que nos ocupa tiene su origen en el Memorándum C.P.I. N° 064 de fecha 08 de noviembre de 2021, presentado por la Ing. Zoilo Benítez Benítez, Coordinador de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, dirigido al Coordinador Interino de Adquisiciones y Contrataciones, donde solicita la ampliación de la vigencia de los siguientes Contratos N° **01, 02, 03/2021** suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencias y las firmas Contratistas que se citan a continuación: **PROEL INGENIERIA, SENDERO S.A., HEIDECOM S.A.**, vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, por el referido Memorándum citado precedentemente se: *"Solicita iniciar los trámites necesarios para la ampliación de las vigencias de los Contratos precitados, momento en que las mismas se encuentran plenamente vigentes"* relacionado al llamado a Licitación Pública Nacional Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2020 **"CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 76 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FEEI – PLURIANUAL- ID N° 387.474.**

Que, el **Decreto N° 2992/19 en su Art. 95** dispone: *"...los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse modificaciones en contratos vencidos.*

La Resolución **DNCP N° 5695/2019 dispone:** *"SECCIÓN VI, Otras Modificaciones, ARTÍCULO 61. Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

La Resolución **DNCP N° 4576/2020, en su Art. 9° establece:** *"...Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:"...* ***d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutadas al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso del que el proveedor o contratista no acepte la prórroga no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia como***

máximo el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes". La negrita es nuestra.

Se procedió a solicitar vía nota a las diferentes empresas Contratistas, su parecer sobre la ampliación de las vigencias de los Contratos Nros. **01, 02, 03/2021**, y las mismas han remitido sus respuestas otorgando su conformidad por medio de Notas.

La Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, ha verificado las Garantías Contractuales de los Contratos cuyas vigencias se solicitan la ampliación, y constatado que las mismas se encuentran a la fecha vigentes. Además, esta Coordinación, realizara los trámites de rigor a fin de garantizar que las Empresas **CONTRATISTAS,** realicen los procesos ante las respectivas Aseguradoras emisoras de las diferentes garantías contractuales para las ampliaciones de vigencias correspondientes.

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, fundado en el **Memorándum C.P.I. N° 064** de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, Administradora de los diferentes Contratos mencionados, esta Coordinación, no encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos administrativos correspondientes, para tramitar las ampliaciones de vigencia de los siguientes Contratos: **1/2021, 2/2021,y 3/2021**, ya que se encuadran dentro del marco legal, y se encuentran debidamente justificadas, salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Educativos
Coord. de Adq. y Contrat.
Asunción - Paraguay

P/A

MIGUEL A. BENITEZ